

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MARÍA DEL CARMEN CRESPO PANTOJA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0211

ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 10 de enero de 2024, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, expresó que el 17 de diciembre de 2023, LUMA se presentó en la residencia del Querellante, se verificó el voltaje y procedió a regular el TAP del transformador. En adición, se dejó el voltaje en 245v Fase a Fase y 122.5v Fase a Tierra. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellante, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 1 de febrero de 2024. Certifico, además, que hoy, 1 de febrero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0211 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, y mrodriguezstell@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

María del Carmen Crespo Pantoja
Ceiba Sabana
64 Calle Luis Aguayo
Vega Baja, PR 00693-6210

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de febrero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria